

M. Macías
En ch y Kelly
MP

Portoviejo, 10 de febrero de 2012

Ing.

Patricio García Vallejo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Adjunto el acta de cesión de participaciones de **TEOCALNO CI. LTDA.** la misma que fue inscrita en el libro de socios de participación.

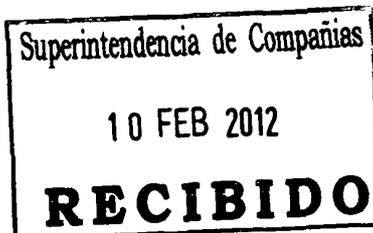
De acuerdo al siguiente detalle.

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIÓN
María Dolores Bravo Macías CI.131269942-2	Ing. Teófilo Isidro Calderero Nollivos CI.090092214-7	1

Cabe indicarle que la participación tiene el valor de \$400,00

Atentamente,


Ing. M. Sc. Teófilo Calderero
GERENTE





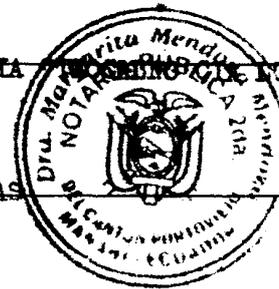
oc.
14-02-12
P

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ESCRITURA



~~De: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA~~



~~Otorgada por: LA SEÑORA MARIA DOLORES BRAVO MACIAS~~

DOY FE. Que es igual a su original

~~A favor de: EL ING. TEOFILO ISIDRO CALDERON NOLIVOS~~

Margarita de Alarcón
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
Notaria Pública 2da del Cantón Portoviejo, Manabí, Ecuador

Superintendencia de Compañías
10 FEB 2012
RECIBIDO

Cuantía: \$ 400,00

Autorizada por la Notaria

Dra: Margarita Mendoza de Alarcón

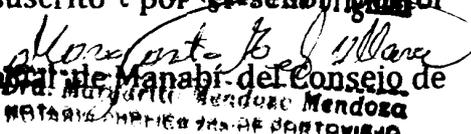
Copia: SEGUNDA

Registro: _____

Portoviejo, 09 MAYO DEL 20 11

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
"TEOCALNO CIA LTDA" OTORGA LA SEÑORA MARIA DOLORES
BRAVO MACIAS A FAVOR DEL ING. TEOFILO ISIDRO CALDERERO
NOLIVOS.-**

POR: \$ 400,00

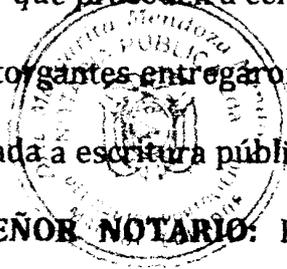
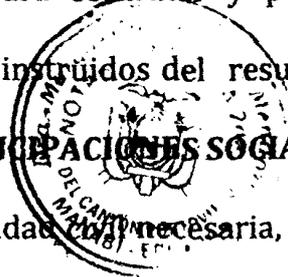
No.- 1.965 .- En la ciudad de Portoviejo , Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, lunes nueve de Mayo del dos mil once; ante mí,  Doctra **MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, encargada de la  Notaría Segunda del Cantón Portoviejo, desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor  Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen por una parte por sus propios y personales **LA SEÑORA MARIA DOLORES BRAVO MACIAS (SOLTERA)** en calidad de "CEDENTE"; de nacionalidad ecuatoriana y, por otra parte, también por sus propios y personales **ING. TEOFILO ISIDRO CALDERERO NOLIVOS (CASADO)**, en calidad de "CESIONARIO" de nacionalidad ecuatoriano, todos los comparecientes, mayores de edad, domiciliados; la primera en el cantón Bolívar y de tránsito por esta ciudad; y el segundo domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; 

*Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA 2da
CANTON PORTOVIJO*

portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas se encargó a ~~señal~~ incorporar una de la que conste un contrato de Cesión de Participaciones, de acuerdo con el siguiente tenor. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: **a) La señora María Dolores Bravo Macías**, a quien se la denominará como la parte "CEDENTE" y; **b) El señor Ing. Teofilo Isidro Calderero Nolivos**, por sus propios derechos a quien se le denominará como "EL CESIONARIO", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliada la primera en el Cantón Bolívar y de tránsito por esta ciudad, y el segundo domiciliada en esta ciudad, libres, capaces e idóneos para contratar y obligarse conforme a Derecho. **CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: a).- La compañía TEOCALNO CIA LTDA.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Portoviejo, por la Dra. María Beatriz Ordoñez

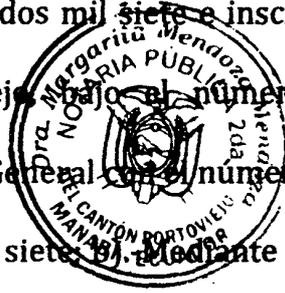


Margarita Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA 2da. DEL CANTON BOLIVAR

Notaria Pública
Margarita Mendoza
CANTON BOLIVAR
NOTARIA PUBLICA 2da.

90

Zambrano, el veinte y dos de febrero del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, bajo el número ciento ochenta y seis y anotada en el Repertorio General con el número veinte y cinco de fecha: once de abril del dos mil siete, mediante escritura



pública, celebrada ante la Notaria Segunda de Portoviejo, ante la Dra. Margarita Mendoza Alarcón, el veinte y tres de agosto del dos mil diez e inscrita legalmente el veinte de octubre del dos mil diez se Reforma los Estatutos de la Compañía.- c).-En sesión celebrada el día 03 de Mayo



del dos mil once, ante acta en copia certificada para que se incorpore al presente instrumento, la Junta General Universal de Socios de la

DOY FE: Que es igual a su original

Compañía **TEOCALNO CIA LTDA.**, resuelve autorizar la cesión DE PARTICIPACIONES de 1,00 participaciones, es decir el 2,50 %; que ostenta en el capital de la Compañía la socia María Dolores Bravo Macías, a favor del señor Ing. Teófilo Isidro Calderero Nolivós, sin limitaciones ni reserva de ninguna clase.- **CLAUSULA TERCERA. -**

Margarita B. Alarcón
Dra. Margarita Mendoza Alarcón
Notaria Pública del Cantón Portoviejo

UNO) Por los antecedentes expuestos la señora María Dolores Bravo Macías, contando con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía cuya acta se ha agregado, transfiere el número de 1,00 participaciones iguales acumulativas e indivisibles por valor de cuatrocientos dólares cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la forma y proporción constante

Dra. Margarita Mendoza Alarcón
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

en el cuadro de integración de capital que más adelante se detalla y las que corresponden en el Capital Social de la Compañía **TEOCALNO CIA LTDA.**, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza, a favor del señor Ing. Teófilo Isidro Calderero Nolivos, quien las adquiere para sí. **DOS)** Por su parte el señor Ing. Teófilo Isidro Calderero Nolivos, por sus propios derechos declara que acepta la cesión que a su favor realiza la Cedente en los términos arriba anotada. La **CEDENTE** declara haber recibido del **CESIONARIO** el total del precio pactado por las participaciones sociales, objeto del presente contrato, quedando el capital social de la compañía **TEOCALNO CIA LTDA**, de la siguiente manera:

DOY FE: Que es igual a su original

Margarita Mendosa Mendoza
 Dra. Margarita Mendosa Mendoza
 MANTENIMIENTO DE LA LEY

SOCIOS	CAPITAL	N° PARTIC.	PORCENTAJE
Ing. Ramona Panchana C.	S 15.200,00	38,0	95 %
Ing. Arcio Panchana C.-	S 400,00	1,0	2,50%
Ing. Teófilo Calderero	S 400,00	1,0	2,50%
TOTAL CAPITAL	S 16.000,00	40,0	100 %

CLAUSULA CUARTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA: La parte cesionaria, en virtud del presente instrumento, declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía **TEOCALNO CIA TDA.**, por lo que no tiene nada que objetar a este respecto. **CLAUSULA**

Dra. Margarita Mendosa Mendoza
 MANTENIMIENTO DE LA LEY

QUINTA: ACEPTACIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES: Las partes contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses. Se adjunta una certificación del representante legal de la Compañía, que acredita el cumplimiento del artículo trece de la Ley de Compañías vigente; y demás documentos de ley.



SEXTA.- ANOTACIÓN: Define la presente Cesión de Participaciones se tomará nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía ante el respectivo protocolo así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente y en el libro correspondiente de la misma compañía.

CLÁUSULA DE ESTILO. Agregue señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validación de la presente escritura pública. (FIRMADO) *Margarita L. Alarcón*
Dra. Margarita Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da. del Cantón del Cajas

Mat. 13-2008-98 del Foro de Abogados de la Función Judicial .-

Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta la misma que la elevan a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Léida esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. **DOY FE.** *10*

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DEL CANTÓN DEL CAJAS

Maria Dolores Bravo Macias

F) María Dolores Bravo Macías
Ced. 131269942-2
Vot. No. 271-0004
"Cedente"



Teófilo Calderero Nalives

f) Ing. Teófilo Calderero Nalives
Ced. 090092214-7
Vot. No. 028-0013
"Cesionario"

DOY FE: Que es igual a su original

Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da
DEL CANTÓN PORTOVIEJO



LA NOTARIA ENCARGADA,
Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y
FECHA DE SU CELEBRACION.**



LA NOTARIA ENCARGADA,
Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " TEOCALNO CÍA. LTDA. " CELEBRADA EL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Portoviejo, a los tres días del mes de Mayo del dos mil once , a las diez horas, se reúnen los socios de la Compañía TEOCALNO CÍA. LTDA., en la sede de la empresa y con la presencia de la Ing. Ramona Panchana Cedeño, Ing. Arcio Panchana Cedeño y Srta. María Dolores Bravo Macías, que representan el ciento por ciento del capital social de la empresa, dirigiendo la sesión la Presidenta Ing. Ramona Panchana; actúa como Secretario y Gerente Ing. Teófilo Calderero. La Junta General Univeral Extraordinaria se realiza con la finalidad de conocer un solo punto: **EL DESISTIMIENTO DE LA SOCIA: MARÍA DOLORES BRAVO MACÍAS ; de seguir formando parte de la empresa.**

La Presidenta, Ing. Ramona Panchana, declara instalada la sesión y expresa que la socia Srta. María Dolores Bravo Macías (soltera) le ha comunicado que no desea seguir formando parte de la empresa por razones personales.- El señor Secretario pone en conocimiento de los asistentes el siguiente Orden del día:

PUNTO ÚNICO : EL DESISTIMIENTO DE LA SOCIA: MARÍA DOLORES BRAVO MACÍAS ; de seguir formando parte de la empresa.

Una vez conocido el asunto a tratar, los socios asistentes aceptan así hacerlo reunidos en forma universonal, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, precediéndose al análisis del caso.

Toma la palabra la socia Srta. María Dolores Bravo Macías, de estado civil soltera, quién expresa que efectivamente, como le ha comunicado la Presidenta, no puede continuar como socia de TEOCALNO CÍA LTDA, debido a razones personales y que pone sus acciones a disposición de los socios, si ellos quisieran comprarla, o de otras personas interesadas si fuera del caso.- El secretario de la sesión informa que la Srta. María Dolores Bravo Macías es dueña de una acción de la compañía, correspondiente a 2,5 %, por un valor (en especie) de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica.-

La Ing. Ramona Panchana, Presidenta de la sesión; comunica que de acuerdo a la Ley de Compañías los otros socios de la compañía tiene prioridad de adquirir las acciones de manera porcentual a sus participaciones; por lo que pregunta si el otro socio, esto es el Ing. Arcio Panchana, desea hacer uso de esta facultad. El Ing. Arcio Panchana manifiesta que no es de su interés la adquisición de la acción que desiste la Srta. María Dolores Bravo Macías, lo que es también manifestado por la socia Ramona Panchana. Ante esta situación el Ing. Teófilo Calderero expresa que si desea adquirir la acción, ante lo cual los socios aceptan la propuesta, por lo que entrega en efectivo a la Srta., María Bravo el valor

correspondiente a la acción y se autoriza para que el Gerente realice todos los actos que fueren necesarios para completar la cesión de la acción, quedando el capital de la Compañía distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	Nº PARTICIPAC	PORCENTAJE
Ing. Ramona Panchana C.-	\$ 15.200,00		95 %
Ing. Arcelio Panchana C.-	\$ 400,00		2,50%
Ing. Teófilo Calderero	\$ 400,00		2,50%
TOTAL CAPITAL	\$ 16.000,00		100%

Valor de cada participación: \$400.00

No habiendo otro punto que tratar, el señor Director concede un momento de receso para la redacción del Acta correspondiente.

Una vez reinstalada la sesión, el señor Secretario da lectura al Acta elaborada, la que es aprobada en su integridad por la Junta General, con lo que se declara concluida la presente Acta, firmado para constancia en unidad de acto los socios presentes.

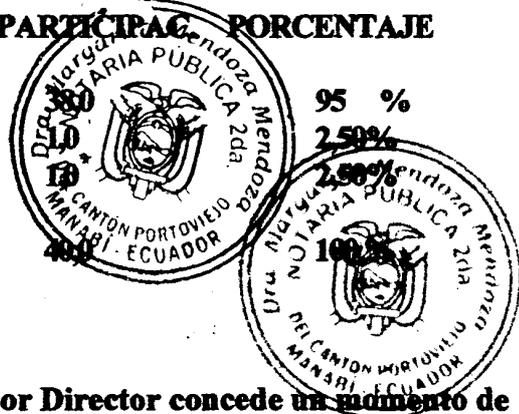
DOY FE: Que es igual a su original:

Maria Dolores Bravo Macias
 Dra. Margarita Mendoza Mendoza
 NOTARIA PUBLICA 2da. DEL CANTON PORTOVIEJO MANABÍ - ECUADOR
María Dolores Bravo Macías
SOCIA

Ing. Arcelio Panchana Cedeño
 Dra. Margarita Mendoza Mendoza
 NOTARIA PUBLICA 2da. DEL CANTON PORTOVIEJO MANABÍ - ECUADOR
Ing. Arcelio Panchana Cedeño
SOCIO

Ing. Ramona Panchana Cedeño
Ing. Ramona Panchana Cedeño
Presidente - SOCIA

Ing. Teófilo Calderero Nollivos
Ing. Teófilo Calderero Nollivos
Gerente - SOCIO



Portoviejo, 2011-04-27



Sr. Ing.
Teófilo Isidro Calderero Nolivos
CC. 090092214-7
Ciudad.

De mis consideraciones:

En sesión general extraordinaria universal, celebrada hoy 27 de abril de 2011, los socios de TEOCALNO CIA. LTDA. han nombrado a Ud. Gerente de dicha empresa por el lapso de 5 años. Solicito a Ud. Consignar su aceptación para que pueda ser inscrito dicho nombramiento en el Registro Mercantil de este cantón.



Según los estatutos de la Compañía, el gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.

La compañía TEOCALNO CÍA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Portoviejo y aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, según resolución N° 07.P.DIC.0000221 de fecha 16 de marzo de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del 11 Abril del 2007.

DOY FE: Que es igual a su original

[Signature]
Dra. Margarita Mendoza Mendez
NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
Dra. Margarita Mendoza Mendez
NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Atentamente,

Ing. Ramona Albertina Panchana Cedeño
GERENTE

En este documento doy testimonio de mi aceptación para desempeñar el cargo de Gerente de TEOCALNO CÍA LTDA. Al mismo tiempo me comprometo a desempeñar dicha función con apego a la Ley de Compañías y a los estatutos de la empresa.

[Signature]
Ing. Teófilo Isidro Calderero Nolivos
Céd. 090 092 214-7
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Km 4 ½ Vía Portoviejo - Santa Ana

En la Presente fecha queda Inscrito en

Nombramiento de Gerente

Compañía TEOCALNO CIA LTDA

Participación

[Signature]

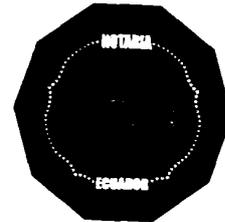
RAZON

SIENTO COMO TAL QUE HE SENTADO RAZON AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEOCALNO, LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA TEOCALNO, CELEBRADA EL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE EN ESTA MISMA NOTARIA, OTORGADA POR AL SEÑORA MARIA BRAVO MACIAS A FAVOR DEL INGENIERO TEOFILO CALDERERO NOLIVOS, CON UNA CUANTIA DE \$400.00 USD DOLARES AMERICANOS. DOY FE

PORTOVIEJO 14 DE FEBRERO DEL 2012



LA NOTARIA PÚBLICA
Margarita Mendoza



RAZÓN:

Que se ha tomado nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía **TEOCALNO CIA. LTDA.**, de la Escritura Pública, de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, Otorgado por la señora **MARIA DOLORES BRAVO MACIAS**, a favor del señor **ING. TEOFILO ISIDRO CALDERERO NOLIVOS**.

Portoviejo 18 de enero del 2012

Registro Mercantil Portoviejo
EL REGISTRADOR,

0603043

Victor Hugo Menéndez M
Abg. **Victor Hugo Menéndez M**
Registrador Mercantil





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA TERCERA
DEL CANTON PORTOVIEJO

Testimonio de Escritura

De DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑORES INGENIEROS TEFILO ISIDRO CALDERERO NOLIVOS Y RAMONA ALBERTINA PANCHANA CEDEÑO

A favor de

Cuantia INDETERMINADA

Superintendencia de Compañías

10 FEB 2012

RECIBIDO

Autorizada por la Notaria
Ab. Mónica García de Guerra

Registro

Nº

Portoviejo, a 10 de MAYO del 2012

SEÑOR NOTARIO. -

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de disolución de la sociedad conyugal, la misma que se estipula bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

NOSOTROS: INGENIEROS TEOFILO ISIDRO CALDERERO NOLIVOS Y RAMONA ALBERTINA PANCHANA CEDERO, de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1.- Que nuestros nombres y apellidos son como queda indicado.

2.- Que contratamos matrimonio civil en esta ciudad de Portoviejo, el primero de septiembre del dos mil, conforme aparece de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.

3.- Que nuestro matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.

4.- Durante la vigencia de la sociedad conyugal hemos adquirido un bien inmueble.

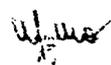
5.- De nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio, para que a partir de la presente fecha, todo bien que adquiramos por separado, son de nuestra exclusiva propiedad y no forman parte de la Sociedad Conyugal, sean éstos bienes muebles o inmuebles dentro o fuera del país.

6.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, en el numeral trece, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número Sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a usted lo siguiente:

a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas, estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente:

b) Que se sirva convocarnos en este mismo Acto, a celebrar una Audiencia de Conciliación la misma que deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente:

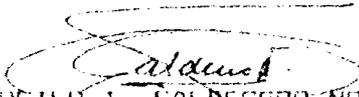
c) Que una vez hecho y habiendo nosotros de consuno y de viva voz expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la ante dicha Sociedad Conyugal, se sirva levantar el Acta correspondiente, por la cual se la declara disuelta, sin perjuicios de terceros, la misma que deberá protocolizarse y posteriormente se ordenará anofarse al margen del Acta Matrimonial, en el Tomo tres del año dos mil, página doscientos noventa y uno, Acta Número Ochocientos diecisiete, en el Registro Civil correspondiente:

15

 Notario
 BAHIAN

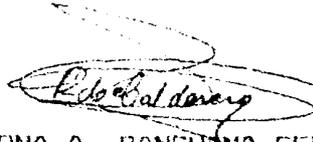
Siendo una vez que se halla anotado en el Registro Civil correspondiente usted Señor Notario, deberá tomar nota de tal cumplimiento al margen del Acta Correspondiente.

En fecho, 10 de Mayo del 2001

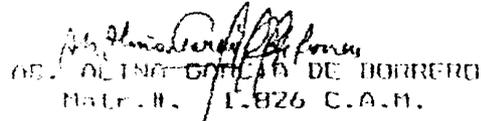
La Justicia, etc.



RAFAEL J. CALDERERO NOLLIVOS
C.C. No. 090092214-7



RAMONA A. PANZAMA CEDENO
C.C. No. 130479406-6



ALINA CECILIA DE BORRERO
N.R. 1.826 C.A.H.

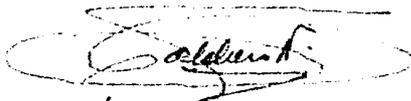
NUMERO: (19)

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES INGENIEROS TEOFILO ISIDRO CALDERERO NOLIVOS Y RAMONA ALBERTINA PANCHANA CEDERO.

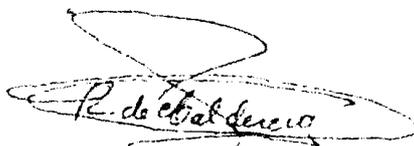
CUANTIA: INDETERMINADA .

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diez de mayo del dos mil uno, ante mi, **ABOGADA MONICA GARCIA DE GUERRA**, Notaria Pública Tercera del cantón Portoviejo, comparecen y declaran, los conyuges señores **TEOFILO ISIDRO CALDERERO NOLIVOS Y RAMONA ALBERTINA PANCHANA CEDERO**; de estado civil casados entre si, de profesión Ingeniero Industrial e Ingeniero civil respectivamente, cada uno por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre si, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, con fe, se entregan una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la misma que se estipula bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente documento por una parte, el señor Ingeniero **TEOFILO ISIDRO CALDERERO NOLIVOS**; y por otra parte, la señora Ingeniera **RAMONA ALBERTINA PANCHANA CEDERO**, casados entre si. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes son casados, matrimonio celebrado en esta ciudad de Portoviejo, el primero de septiembre del año dos mil, manifestando que dentro de la Sociedad Conyugal han adquirido un bien inmueble; y, a la vez, la compareciente manifiesta que existe otro bien inmueble, y bienes muebles que son de uso exclusivo del hogar y que pertenecen a la cónyuge compareciente. **TERCERA: OBJETO.** Con los antecedentes anotados, los conyuges comparecientes de consuno, manifiestan que han decidido disolver la **SOCIEDAD CONYUGAL** existente, para que a partir de la presente fecha, elaboración de la presente escritura y su

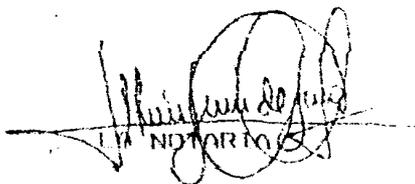
inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón Cantabasco, todo bien o bienes que adquirieran los cónyuges por separado, son de su exclusiva propiedad, sean estos bienes muebles como bienes inmuebles, dentro o fuera del país. CUARTA: ACEPTACION.- Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas aquí estipuladas, por concurrir a sus intereses. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente acción es indeterminada por su naturaleza. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento público. (Firmado) ABOGADA ALINA GARCIA DE SORRERO, Matrícula número Mil ochocientos veintiseis, COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la misma que los comparecientes la ratifican, quedando constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASI MISMO yo, la Notaria examiné a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones estas que no concurren en el presente acto o contrato. Y leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la abogada y firmen. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. Doy fe.



ING. TEODORO ISIDRO CALDERERO MOLLINOS
C. C. No. 070092214-7



ING. RAMONA ALBERTINA PANCHONA CALDERERO
C. C. No. 130479406-6



LA NOTARIA

Disuelto por sentencia de Divorcio el día

con fecha de 19

se archiva de 19

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha de 19

cuya copia se archiva de 19

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva de 19

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 292 Acta 847

En Portoviejo provincia de Manabí hoy día Pinar de Septiembre de 2000

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: TEOFILO ISIDRO CALDERERO HOLIVOS.

nacido en San Mateo - Bimbraga el 01 de Septiembre de 1938, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Ing. Industrial

con Cédula No. 090092214-7, domiciliado en Portoviejo anterior Duranado hijo de Jose Calderero (pad.)

y de María Mercedes (pad.)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RAMONA ALBERTINA PANCHANA

LEDEÑO nacida en Chlova Balboa el 31 de Agosto de 1965, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Educadora

con cédula No. 1304799106-6 domiciliada en Portoviejo anterior Salera hija de Heronogano Panchana Ledezno

y de María Suselvia Ledezno García

LUGAR DE MATRIMONIO: Portoviejo FECHA: 01 de Septiembre del 2000

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: María Tere y Jessica Alexandra Calderero Panchana, nacida en los años 1994 y 1997 en su orden respectiva.

OBSERVACIONES

El contrayente teofilo en estado civil de acuerdo a la documentación presentada se archiva - los testados no conc...

FIRMAS: [Signatures]



COPIA INTEGRAL

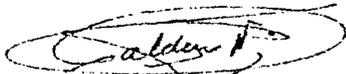
MAEL	MATRI	DEFU
------	-------	------

9200 3 291 817
Calle
Junio 13/ 2001

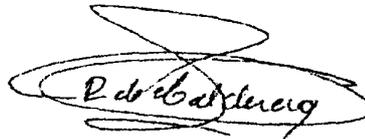
ESTADO CIVIL

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS

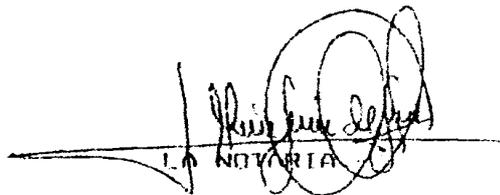
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE NAHABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ANTE MI, ABOGADA MONICA GARCIA DE GUERRA, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO, COMPARECEN: POR SUS PROPIOS DERECHOS LOS CONYUGES SEÑORES INGENIEROS TEOFILO ISIDRO CALDERERO NOLIVOS Y RAMONA ALBERTINA PANCHANA CEDERO, PORTADORES DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 090092214-7 Y 130479406-6, CON EL OBJETO DE RECONOCER SUS FIRMAS Y RUBRICAS ESTAMPADAS AL PIE DE LA SOLICITUD DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, AL EFECTO Y UNA VEZ QUE LES HA SIDO PRESENTADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y PUESTO ANTE SUS OJOS LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE, MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO QUE RINDEN ANTE MI, PREVIA ADVERTENCIAS DE LAS PENAS DEL PERJURIO QUE LAS RECONOCEN COMO SUYAS PROPIAS Y QUE SON LAS MISMAS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS, PARA CONSTANCIA Y LEGALIDAD DE ESTA DILIGENCIA FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO LA NOTARIA QUE DA FE.



TEOFILO I. CALDERERO NOLIVOS
C. C. No. 090092214-7



RAMONA A. PANCHANA CEDERU
C. C. No. 130479406-6



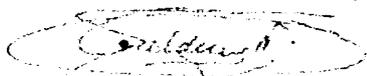
LA NOTARIA

RAZON: Siendo como tal, que en esta fecha diez de mayo del dos mil uno, quedaron convocados los señores Ingenieros TEOFILO ISIDRO CALDERERO NOLIVOS Y RAMONA ALBERTINA PANCHANA CEDERO, para realizar la Audiencia de Conciliacion, el dia lunes veintiuno de mayo del dos mil uno, a las diez horas, en el despacho de esta Notaria Publica, ubicada en esta ciudad de Portoviejo. LA NOTARIA.-

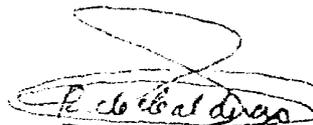
Monica Garcia de Guerra

ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

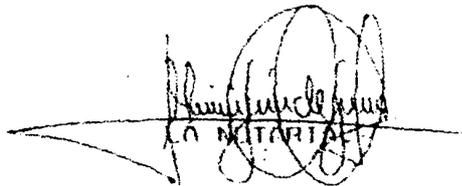
NUMERO: 19.- En la ciudad de Portoviejo, Republica del Ecuador, a los veintiocho dias del mes de mayo del dos mil uno, comparecen los conyugos señores Ingenieros TEOFILO ESTIBO CALDERERO NOLIVOS Y RAMONA ALBERTINA PANCHANA CEDERO, quienes libre y voluntariamente, sin presion de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho del matrimonio, tienen conformada, y manifestada, de comun acuerdo, en la peticion que presentaron ante la suscrita Notaria el diez de mayo del dos mil uno, habiendose cumplido los diez dias que manda la Ley desde el momento en que se presento dicha solicitud, y con los requisitos establecidos en el articulo dieciocho, numeral trece, de la Ley Notarial, reformada mediante Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial numero sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis: la suscrita, en su calidad de Notaria Tercera del canton, y asesorandose en la peticion de los comparecientes, que se expresa a la presente como documento habilitante, y en la ratificacion de su voluntad de dar por disuelta la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio, declara disuelta la misma por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizarse la presente y conferirse copia a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotacion al margen del acta matrimonial, en el tomo IPES del año mil novecientos noventa y ocho, página novecientos noventa y uno, con el acta numero ochocientos diecisiete del año dos mil, en el Registro Civil del canton Portoviejo, en la forma y a las diligencias al margen de la presente acta, a efecto de lo cual suscribe la presente los noticiarios, conjuntamente con ella, la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicadas, de todo lo cual DOY FE.-



TEOFILO E. CALDERERO NOLIVOS
C.C. No. 070092719-7



RAMONA A. PANCHANA CEDERO
C.C. No. 130479406-6



LA NOTARIA

1977-06 - 100-30000

Attestado de fe

ANTE MI, EN FE DE CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA EN DINERO DE SEIS FOJAS, SUS SELLO, STAMP Y FIRMA
EN LA CIUDAD DE PORTO RICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES
DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, LA NOTARIA. *¶*

[Handwritten signature]
[Circular notary seal]